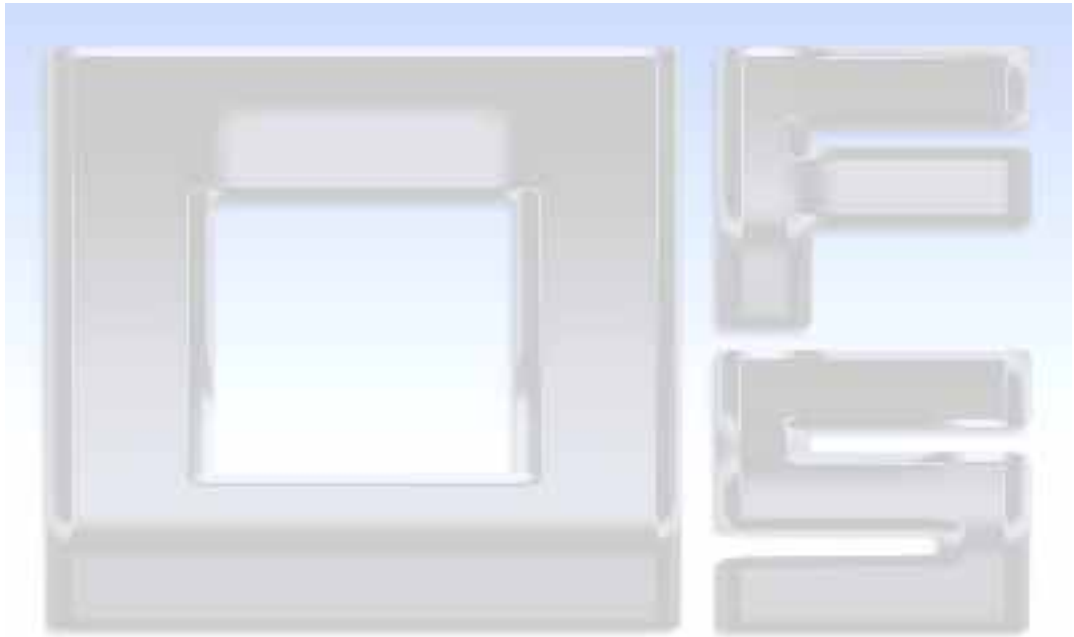


INFORME DEL RESULTADO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLAN, NAYARIT



Órgano de Fiscalización Superior

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE	Págs.
I. Título de la Auditoría.	3
II. Criterios de Selección.	3
III. Fundamento Legal.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Objetivo.	4
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	5
a) Balance General.	5
b) Estado de Resultados.	6
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	6
d) Análisis Presupuestal.	7
e) Cierre de Ejercicio de las Obras y Acciones Ejercidas con los Recursos del Ramo 33.	7
VII. Alcance.	9
a) Universo Seleccionado	9
b) Muestra Auditada	9
VIII. Áreas Revisadas.	14
IX. Procedimientos de Auditoría.	14
X. Observaciones y Recomendaciones.	18
Gestión Financiera.	
Resultado 1. Observación 1	18
Resultado 1. Observación 2	19
Resultado 1. Observación 3	19
Resultado 1. Recomendación 1	20
Resultado 2. Observación 1	20
Resultado 3. Sin observaciones	21
Resultado 4. Observación 1	21
Resultado 4. Observación 2	22
Resultado 4. Observación 3	22
Resultado 5. Observación 1	24
Resultado 5. Observación 2	25
Resultado 6. Observación 1	25
Resultado 7. Observación 1	27
Resultado 8. Observación 1	28
Infraestructura.	
Resultado 9. Sin Observación	29
Resultado 11. Sin Observación	29
Resultado 12. Observación 1	29
Resultado 13. Observación 3	31
Resultado 13. Recomendación 1	33
Resultado 13. Recomendación 2	33
Resultado 13. Recomendación 3	33
Evaluación del Desempeño.	
Resultado 14. Sin Observación	33
Resultado 15. Sin Observación	34

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 16. Sin Observación	34
Resultado 17. Observación 1	34
Resultado 18. Observación 1	35
Resultado 19. Sin Observación	35
Resultado 20. Sin Observación	35
Resultado 20. Observación 1	36
Resultado 21. Sin Observación	36
Resultado 22. Sin Observación	37
Resultado 23. Sin Observación	37
Resultado 24. Sin Observación	37
Resultado 25. Sin Observación	37
Resultado 26. Sin Observación	37
Resultado 27. Sin Observación	37
Resultado 28. Sin Observación	37
Resultado 29. Sin Observación	38
Resultado 30. Sin Observación	38
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones	38
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones	38

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Clave de auditoría

07.MA.02

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos; 121 fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización dio inicio, una vez que el ayuntamiento presentó en ésta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/384/2008 y de manera complementaria se efectuó una visita domiciliaria para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en la orden de visita OFS/AGFM/1097/2008.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA02/1779/2008 del 10 de septiembre del 2008, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que fue recibido por el ayuntamiento el 11 de septiembre de 2008.

El ayuntamiento no dio respuesta al pliego de observaciones.

Infraestructura.

Mediante oficio OFS/AEI/165/08 del 14 de febrero de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó a la licenciada Herlinda Lizeth Pérez Ramos, Presidenta Municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; el inicio de la auditoría de obra pública ejecutada del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, donde se solicitaron los expedientes unitarios en copia certificada de las obras seleccionadas. Estos remitidos mediante el oficio 272 del 28 de febrero de 2008 y recibidos en las instalaciones del OFS el 29 de febrero de 2008. Mediante oficio OFS/AEI/1584/08, el Órgano de Fiscalización Superior, envió a la licenciada Herlinda Lizeth Pérez Ramos, presidenta municipal del honorable XXXVII ayuntamiento de Ahuacatlán, el pliego de observaciones recibido el 21 de agosto de 2008 en su ayuntamiento y mediante oficio 1091 del 4 de septiembre de 2008, remiten solventaciones a este órgano fiscalizador.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas y el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad del ayuntamiento; la responsabilidad del OFS consistió en expresar los resultados sobre algunas irregularidades detectadas.

Una vez revisada la información de las obras seleccionadas y realizada su inspección física, asentada en actas circunstanciadas, se emitieron las observaciones correspondientes.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED/MA/1282/2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó a la licenciada Herlinda Lizeth Pérez Ramos, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, el inicio de auditoría de evaluación del desempeño al ejercicio 2007, de los cierres de la Cuenta Pública de los fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) que obran en poder de esta institución, los cuales fueron remitidos con fecha 05 de febrero de 2008 mediante oficio s/n.

Mediante oficio OFS/AED-FOFAE/1936/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigido al C. José de Jesús Bernal Lamas, Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, recibido el 29 de septiembre de 2008, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ahuacatlán, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de

Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de 2007			
Activo	\$	\$	\$
<u>Activo Circulante</u>			
Caja		22,000.00	
Bancos		2,691,460.75	
Deudores Diversos		135,272.80	
Suma del Activo Circulante			2,848,733.55
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes Muebles		1,378,673.75	
Bienes Inmuebles		137,500.00	
Suma del Activo Fijo			1,516,173.75
Total Activo			4,364,907.30
Pasivo			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Acreedores Diversos	1,803,632.46		
Impuestos y Retenciones por Pagar	140,372.11		
Suma del Pasivo Circulante		1,944,004.57	
<u>Pasivo Fijo</u>			
Deuda Pública a largo Plazo	8,544,796.50		
Suma del Pasivo Fijo		8,544,796.50	
Total de Pasivo			10,488,801.07
Patrimonio			
<u>Patrimonio</u>			

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado del Ejercicio	37,640.97		
Resultado de los Ejercicios Anteriores	- 7,256,842.09		
Incorporación de Activos	1,095,307.35		
Suma del Patrimonio		- 6,123,893.77	
Total de Patrimonio			- 6,123,893.77
Total de Pasivo y Patrimonio			4,364,907.30
Cuentas de Orden			
Presupuesto de Ingresos Estimado	36,435,998.40		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	40,228,886.35		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	- 3,792,887.95		
Presupuestos de Egresos Autorizado	42,174,332.11		
Presupuesto de Egresos Ejercido	42,174,332.11		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán	
Estado de Resultados	
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007	
1.- Ingresos	\$
Impuestos	1,197,702.55
Derechos	487,184.21
Productos	180,533.49
Aprovechamientos	99,270.47
Participaciones	23,900,464.83
Fondos	9,771,963.11
Ingresos Extraordinarios	4,568,791.47
Productos Financieros	22,976.22
	40,228,886.35
2.- Egresos	\$
Sueldos, Salarios y Prestaciones	16,586,546.40
Materiales y suministros	3,664,992.88
Servicios generales	3,639,690.78
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4,315,282.65
Bienes Muebles e Inmuebles	38,083.01
Proyectos y Programas	3,360,087.29
Fondo de Aportaciones Federales	10,569,649.10
	42,174,332.11
3.- Resultado 1-2	\$
Utilidad (o pérdida)	-
	1,945,445.76

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos	
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en Bancos y Caja al 01/enero/2007	2,716,978.85
Impuestos	1,197,702.55
Derechos	487,184.21
Productos	180,533.49

Aprovechamientos	99,270.47
Participaciones	23,900,464.83
Fondos	9,771,963.11
Ingresos Extraordinarios	4,568,791.47
Productos Financieros	22,976.22
Disminuciones de Activo	965,725.36
Incrementos de Pasivo	4,971,625.22
Incrementos de Patrimonio	3,092,263.55
Total Origen	51,975,479.33
Aplicación de los Recursos	\$
Sueldos, Salarios y Prestaciones	16,586,546.40
Materiales y Suministros	3,664,992.88
Servicios Generales	3,639,690.78
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4,315,282.65
Bienes Muebles e Inmuebles	38,083.01
Proyectos y Programas	3,360,087.29
Fondo de Aportaciones Federales	10,569,649.10
Incrementos de Activo	1,896,855.67
Disminuciones de Pasivo	5,176,961.33
Disminuciones de Patrimonio	13,869.47
Existencia en Bancos y Caja al 31 de diciembre 2007	2,713,460.75
Total Aplicación	51,975,479.33

d) Análisis Presupuestal

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Sueldos, Salarios y Prestaciones	16,586,546.40	16,586,546.40	0
Materiales y Suministros	3,664,992.88	3,664,992.88	0
Servicios Generales	3,639,690.78	3,639,690.78	0
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4,315,282.65	4,315,282.65	0
Bienes Muebles e Inmuebles	38,083.01	38,083.01	0
Proyectos y Programas	3,360,087.29	3,360,087.29	0
Fondo de Aportaciones Federales	10,569,649.10	10,569,649.10	0
Total	42,174,332.11	42,174,332.11	0

e) Cierre de Ejercicio de las Obras y Acciones Ejercidas con los Recursos del Ramo 33.

Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ejercida \$
Alcantarillado	326,910.00	322,646.00
Drenaje y letrinas	26,380.00	26,380.00
Urbanización municipal	3'122,809.00	2'679,641.00
Electrificación rural y de colonias pobres	911,988.00	895,933.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mejoramiento de vivienda	139,471.00	139,471.00
Infraestructura productiva rural	444,719.00	444,719.00
Gastos indirectos	120,000.00	74,357.00
Totales	5'092,277.00	4'583,147.00

Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ejercida \$
Seguridad publica	416,889.00	416,889.00
Fortalecimiento institucional municipal	422,841.00	422,841.00
Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional	243,325.00	243,325.00
Regulación de los asentamientos humanos	111,320.00	111,320.00
Suelo para desarrollo urbano, vivienda y ecología	100,000.00	100,000.00
Canalización de recursos financieros	3'334,000.00	3'070,337.00
Totales	4'628,375.00	4'364,711.00

FAM, Fondo de Apoyo Municipal.

Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ejercida \$
Alcantarillado	106,290.00	94,224.00
Infraestructura educativa	213,147.00	211,117.00
Asistencia social y servicios comunitarios	201,633.00	191,304.00
Apoyo a la producción primaria	30,000.00	30,000.00
Asistencia social y servicios comunitarios	51,153.00	49,037.00
Totales	602,233.00	575,682.00

Ramo 20, Desarrollo Social, (los importes corresponden a las aportaciones de la federación, estado, municipios y beneficiarios).

3X1 para Migrantes.

Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ejercida \$
Electrificación	2'399,932.00	2'367,826.64
Asistencia social y servicios comunitarios	674,074.00	671,456.81
Totales	3'074,006.00	3'039,283.45

Opciones Productivas.

Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ejercida\$
Opciones productivas	672,500.00	672,500.00
Totales	672,500.00	672,500.00

PET, Programa de Empleo Temporal.

Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ejercida \$
Vivienda	278,940.00	278,940.00
Asistencia social y servicios comunitarios	86,542.00	86,542.00
Totales	365,482.00	365,482.00

VII. Alcance.**Gestión Financiera.***a) Universo Seleccionado*

Rubro	Saldo, monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de Balance			
Activo	4,364,907.30	1,779,465.46	40.76
Pasivo	10,488,801.07	10,170,432.51	96.96
Ingresos	40,228,886.35	25,122,155.89	62.44
Egresos	42,174,332.11	5,313,730.53	12.59

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$1,779,465.46 (un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 46/100 moneda nacional) mismo que se integró del alcance no menor al 30% que se fijó como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	2,691,460.75	498,180.88
Deudores Diversos	135,272.80	132,272.80
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,378,673.75	1,149,011.78
Total	4,205,407.30	1,779,465.46

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$10,170,432.51 (diez millones ciento setenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 51/100 moneda nacional) mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Acreedores diversos	1,803,632.46	1,500,000.00
Impuestos y retenciones por pagar	140,372.11	125,636.01
Deuda publica a largo plazo	8,544,796.50	8,544,796.50
Total	10,488,801.07	10,170,432.51

a) Ingresos:

Aplicado el método estadístico, se determinó fiscalizar un monto total de \$1,654,854.97 (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

97/100 moneda nacional), mismo que representa el 5.43% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de Santa Maria del Oro, con un alcance del 51.56% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Impuesto predial urbano y suburbano	1,185,832.83	307,200.85	26.00
Ajuste cuatrimestral	1,000,351.05	1,000,351.05	100.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	135,262.75	12,840.10	9.49
Tenencia o uso de vehículos	190,330.96	19,823.56	10.40
Impuesto especial sobre producción y servicios	252,663.77	252,663.77	100.00
Gastos de cobranza	666.40	666.40	100.00
Certificación inexistencia actas	238.00	238.00	100.00
Forma para asentar reconocimiento	214.20	214.20	100.00
Después de 5 años	476.00	476.00	100.00
Servicios tramite secretaria de relaciones exteriores	158,043.90	13,923.00	8.80
Actas de nacimiento hora ordinaria	131,033.28	14,584.64	11.13
Forma para asentar divorcio	1,332.80	1,332.80	100.00
Anotación marginal de legitimación.	1,166.20	214.20	18.36
Aseo público	1,200.00	1,200.00	100.00
Cooperaciones	150,560.33	29,126.40	19.34
Total	3,209,372.47	1,654,854.97	51.56

b) Egresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$1,995,225.51 (un millón novecientos noventa y cinco mil doscientos veinte y cinco pesos 51/100 moneda nacional), mismo que representa el 6.31% del total del gasto reportado por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, con un alcance del 28.11% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Mantenimiento y conservación de mercados	1,482.50	1,482.50	100.00
Becas	82,304.00	82,304.00	100.00
Lubricantes y aditivos	141,286.92	70,789.80	50.10
Material eléctrico	203,291.02	104,038.10	51.17
Previsión social	281,707.72	150,326.11	53.36
Fondo de ahorro	349,229.18	65,131.04	18.64
Subsidio a la obra	496,647.00	496,647.00	100.00

Gastos de ceremonia y de orden social	595,105.64	160,743.01	27.01
Refacciones y accesorios y herramientas menores	742,886.84	130,991.00	17.63
Otras ayudas	1,093,882.38	44,299.80	4.04
Servicio de alumbrado público	1,231,808.35	133,936.50	10.80
Materiales y suministros medicos	2,379.20	2,379.20	100.00
Servicio telefónico	194,122.00	17,273.00	8.89
Día del burócrata	281,289.89	21,534.91	7.65
Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	29,593.00	29,593.00	100.00
Cuotas al IMSS	425,699.05	306,123.79	72.00
Ayudas a instituciones sin fines de lucro	519,880.09	86,841.95	16.70
Obra directa Municipal	78,385.84	12,000.00	15.30
Congresos, convenciones y exposiciones	138,214.61	17,479.80	12.64
Alimentación de reclusos	73,510.00	52,094.00	70.80
Pasajes	134,695.12	9,217.00	6.84
Total	7,097,400.35	1,995,225.51	28.11

Considerando el criterio de importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos:

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$23,467,300.92 (veintitrés millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos pesos 92/100 moneda nacional) que representa el 99.84% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Fondo general de participaciones	15,310,212.41	15,310,212.41	100.00
Fondo de fomento Municipal	6,945,556.50	6,945,556.50	100.00
Tenencia o uso de vehículos	190,330.96	190,330.96	100.00
Ajuste cuatrimestral	1,000,351.05	1,000,351.05	100.00
Multas	57,200.00	20,850.00	36.45
Total	23,503,650.92	23,467,300.92	99.84

Egresos:

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$3,318,505.02 (tres millones trescientos dieciocho mil quinientos cinco pesos 02/100 moneda nacional) que representa el 30.71% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Sueldos ordinarios	6,729,220.71	2,025,683.50	30.10
Material de oficina	209,277.72	65,167.76	31.13
Combustibles	1,575,296.62	480,136.87	30.47
Mantenimiento y conservación de inmueble	286,498.39	286,498.39	100.00
Arrendamientos de vehículos	73,325.00	73,325.00	100.00
Subsidios al Dif	1,681,150.00	140,000.00	8.32
Impresiones y publicaciones oficiales	247,693.50	247,693.50	100.00
Total	10,802,461.94	3,318,505.02	30.71

Del Ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$4,583,147.00 (cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$1'533,831.00 (un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 33.46% del total ministrado.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Alcantarillado		
	180022007005	322,646.00
Urbanización		
	180022007003	822,351.00
	180022007007	175,006.00
Vivienda Digna		
	180022007012	99,398.00
	180022007014	40,073.00
Infraestructura Deportiva		
	180022007006	57,600.00
	180022007018	16,757.00
Total		1'533,831.00

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada de \$4,364,711.00 (cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos once pesos 00/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$3,487,225.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 79.89% del total ministrado.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Seguridad Pública		
	2007/M402004-CP	20,228.00
	2007/M402005-CP	153,221.00
	2007/M402008-CP	243,439.00
Canalización de Recursos Financieros		
	2007/M402001-CP	3,070,337.00
Total		3,487,225.00

Infraestructura.

c) Universo Seleccionado: \$8'440,762.45 (ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos sesenta y dos pesos 45/100 moneda nacional).

d) Muestra Auditada: \$6'300,945.97 (seis millones trescientos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 97/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 74.64 %

Tabla General

Ramo/ Fondo	Ejercido \$	Revisado \$			%
		Federal	Estatad	Municipal	
Fondo III	5'401,479.00	0.00	0.00	Obras FIII 2'620,961.00 Aport. a 3x1 1'226,662.00 3'847,623.00	71.23
3 x 1	Federal 781,139.62 Estatad 738,502.11 Mpal. 759,820.86 Benef. 759,820.86 Total 3'039,283.45	634,649.50	592,011.99	613,330.74	Beneficiarios 613,330.74 Fed. 81.25
Sub total	-	634,649.50	592,011.99	5'074,284.48	-
Totales	8'440,762.45	6'300,945.97			74.64

Relación de obras seleccionadas.

Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Ejercido \$
180022007005	Construcción de drenaje pluvial en calle Demetrio Vallejo, Miñón y Valentín Campa.	Ahuacatlán	322,646.00
180022007001	Reencarpetamiento asfáltico de avenida Ávila Camacho (entre avenida Guadalupe y calle Independencia) y calle independencia.	Tetitlán	530,926.00
180022007003	Reconstrucción de plaza pública.	Uzeta	901,771.00
180022007002	Rehabilitación de techo en hacienda.	Heriberto Jara	303,497.00
180022007028	Construcción de cancha de usos múltiples.	Las Palmas	301,470.00
180022007025	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Los Cocos.	Santa Cruz de Camotlán	260,651.00

Total obras 2'620,961.00

Aportaciones del FIII a obras registradas en 3 x 1

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Ejercido \$
180022007029	Aportación municipal para el programa 3x1 para migrantes consistente en: Construcción de bardeo perimetral en panteón regional (obra 73X118057790).	Tetitlán	335,729.00
180022007022	Aportación municipal para el programa 3x1 para migrantes consistente en: Ampliación de la red eléctrica en la colonia Emilio M. González (obra 73X118003056).	Ahuacatlán	313,088.00
180022007023	Aportación municipal para el programa 3x1 para migrantes consistente en: Ampliación de la red eléctrica en la colonia El Centenario (obra 73X118003060).	Marquezado	577,845.00

Total aportaciones 1'226,662.00

Total 3'847,623.00

RAMO 20, 3X1 Para Migrantes

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Participantes	Suma \$
73X118057790	Construcción de bardeo perimetral en panteón regional.	Tetitlán	189,182.96	146,545.45	167,864.20	167,864.20	671,456.81
73X118003056	Ampliación de la red eléctrica en la colonia Emilio M. González.	Ahuacatlán	156,544.09	156,544.09	156,544.09	156,544.09	626,176.36
73X118003060	Ampliación de la red eléctrica en la colonia El Centenario.	Marquezado	288,922.45	288,922.45	288,922.45	288,922.45	1'155,689.80
Total			634,649.50	592,011.99	613,330.74	613,330.74	2'453,322.97

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

IX. Procedimientos de Auditoría.**Gestión Financiera.**

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa, generada en la gestión de los recursos asignados; y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que

los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en materia.

4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumple con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit; comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia;
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal; comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficiarios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los

informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado;

10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del Fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias;
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos;
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del Fondo, existiendo la participación social correspondiente;
13. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en la obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio, el empleo eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en el apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo, que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Evaluación del Desempeño

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

17. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
19. Aplicar indicadores para conocer la importancia del fondo de infraestructura social en las Finanzas Municipales.
20. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

21. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
22. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación fiscal.
23. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
24. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de fortalecimiento municipal considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

25. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del Fondo
26. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
27. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma.
28. Analizar si el Fondo apoyo al Municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del Fondo en el total aplicado en este concepto.
29. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
30. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del fondo de fortalecimiento municipal considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1

El municipio no cuenta con el clasificador por objeto del gasto; incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al principio de contabilidad gubernamental, denominado consistencia, 61 fracción III inciso a) y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.02.01.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción III inciso aa), y 237

de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los Regidores del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 1. Observación 2

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, no realizó reuniones para analizar los programas de adquisiciones, elaborar dictámenes previos a los procedimientos de licitación y los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el 2007; incumplió lo establecido en el artículo 26 fracciones I, II y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.02.01.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 26 fracciones I, II y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 1. Observación 3

El contralor municipal no realizó auditorías a las dependencias y entidades de la administración municipal en el ejercicio fiscal 2007; incumpliendo lo establecido en el artículo 119 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17 fracción III, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.02.01.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17 fracción III, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Contralor del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 1. Recomendación 1

Mediante oficio OFS/AGFM/384/2008 se solicitó al ayuntamiento las políticas para el control de asistencia del personal de lo cual no dieron respuesta por lo que se recomienda al ayuntamiento elaborar y aprobar dichas políticas.

Resultado 2. Observación 1

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007 el saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio es de \$37,640.97 (treinta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 97/100 moneda nacional) el cual no coincide con el saldo de \$1,945,445.76 (un millón novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 76/100 moneda nacional) que corresponde al superávit del Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por lo que existe una diferencia de \$1,907,804.79 (un millón novecientos siete mil ochocientos cuatro pesos 79/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.02.02.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 3. Sin observaciones

Se verificó que los ingresos reportados por el ayuntamiento por distintos conceptos de cobro cuentan con la documentación comprobatoria y se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, y que se registraron correcta y oportunamente de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 4. Observación 1

En la póliza de egresos E00393 del 11 de abril de 2007 se detectó en la cuenta Congresos, Convenciones y Exposiciones una aportación municipal para la Red Mexicana de Municipios por la Salud, por \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) sin anexar comprobante que cumpla con los requisitos fiscales; incumpliendo lo establecido en los artículos 117 fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 y 29 A) del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción XI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.02.04.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 fracción XI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se acordó dar inicio al

procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 4. Observación 2

Se otorgó un apoyo por \$4,132.67 (cuatro mil ciento treinta y dos pesos 67/100 moneda nacional) a la escuela primaria Fray Pedro de Gante, en los documentos anexos se contempla que la solicitud de apoyo la gira la profesora Ma. Concepción Montero Fragoso y el recurso lo recibe una tercera persona de nombre Julia Arambul Jacobo; incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.02.04.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 4. Observación 3

En el siguiente cuadro se relacionan las pólizas que afectan la partida de pasajes y peajes por \$12,460.00 (doce mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) relacionando los nombres de las personas que fueron viaticadas, sin su oficio de comisión.

Partida	Numero de póliza	Fecha de póliza	Comisionado	Destino	Monto \$
5201-03-3701	E00127	08/02/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	400.00
5201-03-3701	E00246	06/03/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	200.00
5201-02-3701	E00246	06/03/2007	Bricio Llamas Martínez	Tepic	200.00
5201-09-3701	E00246	06/03/2007	Julio Cesar Hernández Zamorano	Tepic	700.00
5201-03-3701	E00246	06/03/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	200.00
5201-03-3701	E00246	06/03/2007	Juan Llamas López	Tepic	100.00
5201-03-3701	E00246	06/03/2007	Bricio Llamas Martínez	Tepic	220.00
5201-03-3701	E00900	24/07/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	200.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5201-04-3701	E00900	24/07/2007	Maria Gumesinda Pérez González	Tepic	195.00
5201-03-3701	E00900	24/07/2007	Bricio Llamas Martínez	Tepic	200.00
5201-09-3701	E00900	24/07/2007	Bernardo Llanos Santana	Jalisco	200.00
5201-03-3701	E00900	24/07/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	600.00
5201-03-3701	E01049	22/08/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	400.00
5201-01-3701	E01049	22/08/2007	Ricardo Varela Marmolejo	Tepic	102.00
5201-01-3701	E01049	22/08/2007	Bricio Llamas Martínez	Tepic	200.00
5201-01-3701	E01115	03/09/2007	Jorge Luís Parra García Dionisio Dueñas López Leobardo Rubio Rodríguez	Guadalajara	327.00
5201-02-3701	E01115	03/09/2007	Bricio Llamas Martínez	Tepic	200.00
5201-03-3701	E01115	03/09/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	600.00
5201-02-3701	E01115	03/09/2007	Bricio Llamas Martínez	Tepic	200.00
5201-09-3701	E01140	10/09/2007	José Ismael Flores Ibarra	Tepic	200.00
5201-03-3701	E01140	10/09/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	100.00
5201-03-3701	E01140	10/09/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	59.00
5201-02-3701	E01140	10/09/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	500.00
5201-01-3701	E01140	10/09/2007	Bricio Llamas Martínez	Tepic	200.00
5201-01-3701	E01140	10/09/2007	Eduardo Penagos López	Mazatlán Sinaloa	160.00
5201-01-3701	E01298	10/10/2007	José Martín Hernández Franquez	Tepic	100.00
5201-03-3701	E01298	10/10/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	541.00
5201-03-3701	E01298	10/10/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	200.00
5201-03-3701	E01298	10/10/2007	Jorge Luís Parra García	Tepic	100.00
5201-01-3701	E01610	06/12/2007	Bricio Llamas Martínez Clara Maria Pérez López	Guadalajara	494.00
5201-16-3701	E01610	06/12/2007	Jorge Luís Parra García	Tepic	300.00
5201-01-3701	E01610	06/12/2007	José Ismael Espinosa Gómez Rubén Arroyo Arambul	Varios Municipios	392.00
5201-16-3701	E01610	06/12/2007	Jorge Luís Parra García	Tepic	100.00
5201-01-3701	E01610	06/12/2007	Cristian Caro Núñez Ismael Espinoza Gómez	Tepic	400.00
5201-01-3701	E01610	06/12/2007	José Ismael Espinosa Gómez Rubén Arroyo Arambul	Varias Comunidades	700.00
5201-02-3701	E01632	11/12/2007	Bricio Llamas Martínez	Tepic	200.00
5201-02-3701	E01632	11/12/2007	Bricio Llamas Martínez	Tepic	200.00
5201-02-3701	E01632	11/12/2007	Bricio Llamas Martínez	Tepic	300.00
5201-02-3701	E01632	11/12/2007	José Ismael Espinosa Gómez	Tepic	471.00
5201-02-3701	E01727	28/12/2007	Bricio Llamas Martínez	Tepic	92.00
5201-02-3701	E01727	28/12/2007	José Félix Robles Rodríguez	Tepic	92.00
5201-01-3701	E01727	28/12/2007	José Ismael Espinosa Gómez Cristian Caro Núñez	Varios Municipios	400.00
5201-01-3701	E01727	28/12/2007	José Félix Robles Ibarra	Varios Municipios	412.00
5201-01-3701	E01727	28/12/2007	Cristian Caro Núñez	Tepic	303.00
Total					12,460.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 11 del Reglamento de Gastos de Viaje, Viáticos y de Representación de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.02.04.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 11 del Reglamento de Gastos de Viaje, Viáticos y de Representación de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 5. Observación 1

El ayuntamiento no elaboró ni aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción I inciso e), 117 fracción XXII y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15 fracción V, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.02.05.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso e), 117 fracción XXII, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15 fracción V, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Tesorero, Síndico, y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 5. Observación 2

Se observa un sobrejercicio en las partidas que se mencionan en el cuadro siguiente;

Partida	Modificado \$	Ejercido \$	Por ejercer \$
Aguinaldos	1,860,810.99	1,862,563.19	-1,752.20
Material de Oficina	205,423.72	209,277.72	-3,854.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III, y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15 fracción III, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.02.05.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15 fracción III, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 6. Observación 1

Se realizaron adquisiciones por adjudicación directa como se muestra en el cuadro inmediato posterior por \$467,449.61 (cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional) sin anexar las cotizaciones correspondientes.

Partida	Numero de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto	Importe con I.V.A. \$
5201-09-2302	E00002	05/01/2007	Refacciones, Accesorios Herramientas Menores	10,085.50
5201-02-2108	E00121	07/02/2007	Impresiones y publicaciones oficiales	8,050.00
5201-13-2302	E00134	08/02/2007	Refacciones, Accesorios Herramientas Menores	6,470.00
5201-13-2302	E00137	08/02/2007	Refacciones, Accesorios Herramientas Menores	12,625.05
5201-09-2302	E00392	10/03/2007	Refacciones, Accesorios Herramientas Menores	8,620.00
5201-14-2404	E00265	14/03/2007	Material Eléctrico	8,631.90

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5201-01-3801	E00458	23/04/2007	Gastos de Ceremonia y de Orden Social	23,760.00
5201-14-2404	E00456	25/04/2007	Material Eléctrico	8,385.80
5201-01-3801	E00457	26/04/2007	Gastos de Ceremonia y de Orden Social	21,758.60
5201-13-2602	E00477	30/04/2007	Lubricantes y Aditivos	7,300.00
5201-02-2108	E00523	03/05/2007	Impresiones y publicaciones oficiales	11,960.00
5201-14-2404	E00574	15/05/2007	Material Eléctrico	9,039.00
5201-01-2108	E00744	28/06/2007	Impresiones y publicaciones oficiales	9,890.00
5201-01-2108	E00757	29/06/2007	Impresiones y publicaciones oficiales	10,120.00
5201-13-2602	E00805	02/07/2007	Lubricantes y Aditivos	6,390.00
5201-01-3503	E00819	06/07/2007	Mantenimiento y construcción de inmuebles	34,787.50
5201-06-2302	E00852	12/07/2007	Refacciones, Accesorios Herramientas Menores	8,820.00
5201-01-2108	E00893	19/07/2007	Impresiones y publicaciones oficiales	9,800.00
5201-01-3801	E00898	19/07/2007	Gastos de Ceremonia y de Orden Social	9,250.00
5201-13-2602	E00924	31/07/2007	Lubricantes y Aditivos	8,828.00
5201-01-2101	E00988	02/08/2007	Material de oficina	8,947.00
5201-06-2302	E01067	27/08/2007	Refacciones, Accesorios Herramientas Menores	19,646.98
5201-14-2404	E01060	27/08/2007	Material Eléctrico	7,590.00
5201-01-3801	E01129	07/09/2007	Gastos de Ceremonia y de Orden Social	7,260.00
5201-01-2302	E01155	13/09/2007	Refacciones, Accesorios Herramientas Menores	8,985.00
5201-01-3801	E01167	14/09/2007	Gastos de Ceremonia y de Orden Social	25,799.91
5201-01-2108	E01223	27/09/2007	Impresiones y publicaciones oficiales	8,550.00
5201-01-3503	E01231	28/09/2007	Mantenimiento y construcción de inmuebles	58,075.00
5201-13-2302	E01306	11/10/2007	Refacciones, Accesorios Herramientas Menores	6,660.00
5201-13-2602	E01321	15/10/2007	Lubricantes y Aditivos	9,175.00
5201-14-2404	E01389	01/11/2007	Material Eléctrico	10,060.20
5201-13-2302	E01391	01/11/2007	Refacciones, Accesorios Herramientas Menores	8,900.00
5201-13-2602	E01460	16/11/2007	Lubricantes y Aditivos	6,390.00
5201-16-2102	E01485	22/11/2007	Material de oficina	8,187.02
5201-13-2302	E01662	18/12/2007	Refacciones, Accesorios Herramientas Menores	7,371.50
5201-14-2404	E01669	18/12/2007	Material Eléctrico	9,580.65
5201-01-3204	E01693	27/12/2007	Arrendamiento de vehículos	21,700.00
Total				467,449.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo único fracción I del decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007; y 15 fracción XI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.02.06.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15 fracción XI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit. se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 7. Observación 1

La integración de los expedientes del personal de confianza del municipio se encuentran incompletos, faltando por anexar a cada uno de ellos los documentos que a continuación se detallan.

Nombre del trabajador	Puesto	Documentos faltantes en su expediente personal
Jorge Luís García Parra	Director de Coplademun	Curriculum vitae, comprobante de estudios, carta de no antecedentes penales, licencia de manejo, comprobante de domicilio, certificado medico.
José Martín Hernández Franquez	Sindico	Carta de no antecedentes penales, licencia de manejo, solicitud de empleo, certificado medico.
Santos Ponce García	Director del Desarrollo Agropecuario	Carta de no antecedentes penales, licencia de manejo, solicitud de empleo, comprobante de domicilio, cartilla militar, certificado medico.
Bricio Llamas Martínez	Tesorero Municipal	Carta de no antecedentes penales, licencia de manejo, solicitud de empleo, comprobante de domicilio, certificado medico.
José Ismael Espinosa Gómez	Contralor Municipal	Carta de no antecedentes penales, identificación oficial, licencia de manejo, acta de nacimiento, solicitud de empleo, comprobante de domicilio, cartilla militar, certificado medico.
Octavio Araiza Gonzáles	Director de Seguridad Pública Municipal	Curriculum vitae, comprobantes de estudio, licencia de manejo.
Ramón Hernández Zamorano	Director de Obras Públicas	Curriculum vitae, licencia de manejo, solicitud de empleo, comprobante de domicilio,

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		cartilla militar, certificado medico.
Juan Gabriel Flores Aguilar	Técnico de Coplademun	Curriculum vitae, carta de no antecedentes penales, licencia de manejo, solicitud de empleo, comprobante de domicilio, cartilla militar, certificado medico.
Lorena Pérez Sandoval	Secretaria	Curriculum vitae, comprobante de estudios, carta de no antecedentes penales, licencia de manejo, comprobante de domicilio, certificado medico.
José Héctor Rodríguez de León (Finado)		
Felipe de Jesús Sánchez Gonzáles	Director de Turismo Municipal	Curriculum vitae, carta de no antecedentes penales, licencia de manejo, comprobante de domicilio, certificado medico

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15 fracción X, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.02.07.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15 fracción X, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 8. Observación 1

El convenio número AHU-F3-004/2007-1 que adiciona al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado numero AHU-F3-004/2007, no se encuentra firmado por el contratista; incumplió lo establecido en los artículos 38, 45 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 73 fracción II; y 117 fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.02.08.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 73 fracción II, 117 fracción XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Síndico y Tesorero del H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Infraestructura.

Resultado 9. Sin Observaciones.

El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficiarios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y si fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado, como lo establece el artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 11. Sin Observaciones.

En cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, fué constituido un comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y las actas de recepción de las obras fueron suscritas por los representantes de los mismos, como lo establece el artículo 33 fracciones II y III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 12. Observación 1.

Se encontró en el cierre de ejercicio una aportación municipal para el empleo temporal (limpieza del pueblo) con recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que se aplicará en obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en rubros como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura

productiva rural. Por lo anterior, la aportación no reúne las condiciones descritas por la ley, observándose un importe de \$16,450.00 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Se infringió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 1088, del 8 de septiembre de 2008, envían: Oficio de aprobación por parte de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), de junio 7 de 2007 (2 fojas), anexo técnico de inversión de aprobación (4 fojas), oficio de aprobación con anexos del H.XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán del 20 de junio de 2007 (6 fojas). Y manifiestan lo siguiente:

“Al respecto de la aplicación para el programa empleo temporal (obra limpieza de pueblos) le informo y le aclaro que estas obras fueron aprobadas por la Sedesol para localidades que si están consideradas con cierto rezago social, las cuales son Zoatlan, Marquezado, Heriberto Jara y La Ciénega. Y dentro de la apertura programática del ramo 33 Fondo 3, entra en el rubro de urbanización municipal.

También me permito hacer de su conocimiento que estas acciones si trajeron un beneficio social ya que se descacharrizaron los pueblos de Zoatlan, Marquezado, Heriberto Jara y La Ciénega previniendo la entrada del mosquito del dengue a estas localidades por lo que le comento que el importe observado por \$ 16,450.00 no es tan significativo y si lo es el beneficio social alcanzado.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El recurso aprobado por la SEDESOL mediante oficio de aprobación de junio 7 de 2007, corresponde a la aportación federal Fondo III, del ramo 20, y el recurso aplicado por el municipio con el Fondo III, no es congruente con el fin para el que fué creado, la observación se enfoca al importe que aplicó el municipio con recurso del Ramo 33, donde no hay congruencia con la combinación de los recursos para el fin que se le dió, (limpieza de pueblo). Y derivado de la manifestación que realizan, no envían evidencia fotográfica donde se demuestre la aplicación de productos en las localidades y documentos de la adquisición de los químicos que se requirieron para la prevención del mosquito dengue. El ayuntamiento menciona que sí hubo beneficio social, sin embargo, no remitieron información comprobatoria.

La apertura programática menciona que deberá seguirse sin variaciones ni adecuaciones propias. La acción de descacharrización no es congruente ni forma parte de los subprogramas, sub-etiquetas, acciones o sub-acciones de la apertura programática, la que maneja construcción, rehabilitación, ampliación y equipamiento de obra.

Clave de Observación
07.MA.02.13-01

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 7 fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se establecen como presuntos responsables de la observación resarcitoria por \$16,450.00 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) al contralor municipal del honorable XXXVII ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 13. Observación 3.

De la revisión documental e inspección física de la obra 180022007003, denominada «Reconstrucción de plaza pública en la localidad de Uzeta», adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$901,771.00 (novecientos un mil setecientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AHU-F3-003/2007, se observó lo siguiente:

3.1 Con base en los índices de marginalidad, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, para las diferentes localidades del estado de Nayarit y en particular para el municipio de Ahuacatlán, se establece que la comunidad de Uzeta, que es donde se encuentra asentada la obra, presenta un índice de marginalidad bajo (-1.41), por lo que no se justifica la ejecución de la obra mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, determina que las aportaciones federales que con cargo al mencionado Fondo se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que en el caso particular de esta obra no se beneficia directamente algún sector de la localidad con esas condiciones.

Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio 1088, del 8 de septiembre de 2008, envían: copia de acta de concejo de desarrollo social municipal (9 fojas), copia del acta de jerarquización (6 fojas), oficio justificatorio de parte de la lic. Herlinda Lizeth Pérez Ramos (1 foja), certificado de acta de sesión de cabildo del 20 de octubre de 2006. Y manifiestan lo siguiente:

<<“De la revisión documental sobre la obra “Reconstrucción de plaza publica” en la localidad de Uzeta del municipio de Ahuacatlán y de la cual se desprende la observación sobre el índice de marginalidad del cual se comenta que esta localidad no puede ser apoyada por el Fondo para la infraestructura social municipal, ya que contraviene lo establecido por la ley de coordinación fiscal.

A este respecto declaro que:

1.- Que la ley de coordinación fiscal y de conformidad con el capítulo V y el artículo 4 fracción VII, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit y el artículo 3 fracción II, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, de los cuales se desprende la validez e instalación para la integración del Concejo de Desarrollo Social Municipal le informo que en esa asamblea general realizada el día 15 de diciembre del 2006, fue avalada y priorizada por el mismo consejo la realización de diversas obras del municipio y en la cual se incluye la reconstrucción de la plaza pública en la localidad de Uzeta.

Por lo que este ayuntamiento determina que:

1.- Esta obra se encuentra priorizada y demandada en esta localidad tal y como se señala en el acta de asamblea comunitaria.

2.- Esta obra fue priorizada en la asamblea del 15 de diciembre del 2006 y validada por el concejo de desarrollo social municipal.

3.- El acta constitutiva del concejo de desarrollo social municipal para el ejercicio fiscal 2007 expresa lo siguiente:

Se norma y se valida por los integrantes del concejo (presidente, secretario, director de coplademun, síndico y regidores., así como los concejales vocales y concejales comunitarios) de que se respete la priorización realizada de las obras demandadas por la sociedad en cada una de las comunidades, barrios, colonias etc.

4.- La base principal para poder ejecutar obras por el Fondo para la infraestructura social municipal Fondo 3, es que las obras hayan sido demandadas y priorizadas por la comunidad, barrios, colonias etc. y sean validadas dentro del consejo de desarrollo social municipal, de acuerdo con la ley de coordinación fiscal.

5.- Esta obra si se considera como de impacto social y económico ya que es el único espacio de esparcimiento de los habitantes de esa localidad y a la fecha ya no reúne las condiciones de comodidad y seguridad.

Anexo al presente el acta de instalación del consejo de desarrollo social municipal para el ejercicio 2007, jerarquización de las obras y el Acta de Asamblea Comunitaria donde se encuentra solicitada la obra que comento. Así como un oficio justificatorio de parte de la lic. Herlinda Lizeth Pérez Ramos donde expresa los motivos que originaron esa obra sea considerada como prioridad del municipio para la localidad de Uzeta.">>

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La Ley de Coordinación Fiscal es muy clara al establecer el tipo de obras que podrán realizarse con recursos del Fondo III. Y aún cuando el requerimiento de la población es muy clara y está bien fundamentada, el ayuntamiento debe cuidar que los recursos del Fondo III se destinen a los fines para los que fueron creados, en este caso el financiamiento de obras para abatir el rezago social y la pobreza externa y no para mejorar los lugares de esparcimiento. Este tipo de obras pueden realizarse con otras fuentes de inversión.

Clave de Observación
07.MA.02.13-03

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 46,fraccion X 54 de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit se establecen como presuntos responsables de la observación resarcitoria por \$901,771.00 (novecientos un mil setecientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido al Contralor Municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Resultado 13. Recomendación 1

Que en el proceso de licitación, dentro de las bases de licitación se solicite a los participantes la presentación en medios magnéticos de las tarjetas de los precios unitarios de los conceptos que intervengan en la obra, para su resguardo en la dependencia.

Resultado 13. Recomendación 2

El ayuntamiento deberá de realizar los respectivos análisis de precios unitarios, empleados para la integración de los presupuestos base.

Resultado 13. Recomendación 3

La contratista deberá de comunicar al ayuntamiento la terminación de la obra mediante aviso escrito ó bitácora de obra, para proceder a la recepción y levantamiento de acta correspondiente.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de Metas:

Resultado 14. Sin Observación

Se determinó que en el municipio se ejerció \$4,583,147.00 (cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), representando el 98.03% con respecto al monto asignado que fue de \$4,675,564.00 (cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial No. 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007.

En el cierre de cuenta pública se aprobaron recursos por \$5,092,277.00 (cinco millones noventa y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), y ejercieron recursos por \$4,583,147.00 (cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 90.00% del total aprobado, lo que nos muestra un adecuado proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto.

Resultado 15. Sin Observación

Se determinó que el municipio ejerció el 98.03%, del monto asignado, de acuerdo a información publicada en el Periódico Oficial Número 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero de 2007; asimismo a la fecha de la revisión el nivel de gasto fue del 98.03%, ya que coincide con el cierre de ejercicio. Con respecto a los programas aplicados todos corresponden a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) se concluye que de las 29 obras o acciones programadas, 28 cumplieron con las metas al 100%; representando un 96.55% de cumplimiento.

Resultado 16. Sin Observación

Se determinó que la información proporcionada por la auditoría especial de infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, en relación a la muestra seleccionada de las obras o acciones para la auditoría, el 100%, cumplió con respecto al avance físico y número de beneficiarios programados. La inversión ejercida en la muestra de auditoría fue de \$3,847,623.00 (tres millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional).

Resultado 17. Observación 1

Se analizó la información proporcionada por la auditoría especial de infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, respecto a la muestra seleccionada de las obras y acciones para la auditoría, tan solo el 23% de los recursos se orientaron a beneficiar a grupos asentados en localidades con altos grados de marginación y en extrema pobreza, incumpliendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal de atender prioritariamente a las localidades que se encuentren con mayor marginación.

Asimismo los recursos aplicados corresponden a programas previstos en la Ley de Coordinación Fiscal. Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33 inciso a) y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 6 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumento alguno.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, realizar una mejor planeación para la aplicación y distribución de los recursos a fin de beneficiar a la población que se encuentre en condiciones de rezago

social y de pobreza extrema, tal y como lo establece el artículo 33 inciso a), y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales determinan los rubros en los que se debe aplicar el recurso referido.

Resultado 18. Observación 1

Se analizó que los recursos se orientaron a beneficiar a localidades que se ubican en los grados de marginación alto (4), medio (5), bajo (3) y sin registro en CONAPO (1). Con respecto a la distribución financiera presenta la siguiente configuración: grado de marginación alto 9.57%, marginación medio 26.67%, bajo le corresponde el 55.51%, y localidades sin registro en CONAPO 8.23%.

La distribución programática de los recursos del fondo de infraestructura social municipal, fue inadecuada a las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios ya que se privilegió el programa de urbanización municipal en donde se aplicó el 58.47%, quedando pendiente de atender de agua potable y drenaje en donde existen carencias según información proporcionada por el INEGI. Fuente: (estimaciones de CONAPO con base en el XII Censo General de Población y Vivienda, 2000). Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33 inciso a) y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, 61, fracción II inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 6 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumento alguno.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, realizar una mejor planeación para la aplicación y distribución de los recursos a fin de beneficiar a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, tal y como lo establece el artículo 33 inciso a), y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales determina los rubros en los que se debe aplicar el recurso referido.

Resultado 19. Sin Observación

Se determinó que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 71.32%, del monto de los recursos propios del municipio; el 19.56%, de las participaciones fiscales y el 15.35%, de los recursos propios más participaciones. El objetivo de este procedimiento es conocer el peso porcentual que los recursos del fondo tienen con respecto al resto de ingresos del Municipio.

Resultado 20. Sin Observación

Se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del fondo de infraestructura social municipal en relación al monto asignado y con respecto a la inversión ejercida registrada en el cierre de ejercicio.

En cuanto a la aplicación de programas podemos afirmar que estos si se encuentran dentro de la normatividad establecida por la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, se observa la participación de la sociedad en la definición y seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo

Resultado 20. Observación 1

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo de infraestructura social municipal, ya que la prioridad de este es la atención de localidades de extrema pobreza y altos grados de marginación y en este sentido el ayuntamiento, canalizó solamente un 9.57%, de los recursos del fondo con este propósito. Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33 inciso a) y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 4, 5 y 6 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumento alguno.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, realizar una mejor planeación para la aplicación y distribución de los recursos a fin de cumplir con sus metas y objetivos del fondo de infraestructura social municipal el cual beneficia a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, tal y como lo establece el artículo 33 inciso a), y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales determinan los rubros en los que se debe aplicar el recurso referido.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de Metas:

Resultado 21. Sin Observación

Se determinó que el municipio ejerció \$4,364,711 (cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos once), representando el 97.80%, con respecto al monto asignado que fue de \$4,463,140.43 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento cuarenta 43/100 moneda nacional), de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial Numero 018 del Estado de Nayarit del 31 de enero del 2007; el resultado nos muestra un subejercicio de \$98,429.43 (noventa y ocho mil cuatrocientos veintinueve 43/100 moneda nacional, que representa el 2.2%.

Por otra parte en el cierre de cuenta pública se aprobaron recursos por \$4,628,375.00 (cuatro millones seiscientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), y ejercieron recursos por \$4,364,711.00 (cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos once pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 97.77% del total aprobado, lo que muestra un eficiente proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto.

Resultado 22. Sin Observación

Se determinó que el porcentaje de los cierres de ejercicio los recursos ejercidos con respecto al monto total asignado fue de 97.80%, con respecto de las 8 obras y acciones programadas, 7 cumplieron con el 100%, de sus metas; atendiendo prioritariamente los renglones de obligaciones financieras con el 70.34% y seguridad pública con el 9.55%.

Resultado 23. Sin Observación

Se analizó la información proporcionada por el municipio con los cierres de ejercicio se pudo determinar que el ayuntamiento tuvo un nivel de cumplimiento de metas de un 100% en los proyectos y acciones específicas en los rubros de obligaciones financiera, incumpliendo en solo 1 de las 3 metas de seguridad pública.

Resultado 24. Sin Observación

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas Financieras del fondo de fortalecimiento municipal

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Sin Observación

Se analizó la información proporcionada por el cierre de ejercicio del Fondo, del Ayuntamiento de Ahuacatlán, se pudo verificar que efectivamente un 70.15% de los recursos, se aplicaron a la atención de obligaciones financieras y 9.38% a seguridad pública.

Resultado 26. Sin Observación

Se analizó que el Ayuntamiento destinó los recursos del fondo de fortalecimiento municipal en proyectos y acciones de impacto en el fortalecimiento municipal y en el desarrollo del municipio, dando prioridad a obligaciones financieras y seguridad pública.

Resultado 27. Sin Observación

Se analizó que los recursos del fortalecimiento municipal el municipio canalizó \$3,070,337.00 (tres millones setenta mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), para el pago de obligaciones financieras, considerando el total de los recursos para el pago de deuda pública.

Resultado 28. Sin Observación

Se analizó la información proporcionada por el Ayuntamiento, se pudo revisar la información correspondiente a los cierres de ejercicio y de los Estados Financieros, de la cual se pudo confirmar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de destinó a los renglones prioritarios que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 29. Sin Observación

El municipio canalizó \$666,166.00 (seiscientos sesenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 00100 moneda nacional) para el concepto de otros requerimientos que representan el 15.26% del total del fondo.

Resultado 30. Sin Observación

Se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del fondo de fortalecimiento municipal, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	0.00	0.00	0.00
Infraestructura	2,229,805.07	1,155,727.37	918,221
Total	155,856.70	139,406.70	16,450.00

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	12	0	12	1	12	0
Infraestructura	34	32	2	3	0	2
Evaluación del Desempeño	3	3	0	3	0	0
Total	50	36	14	7	12	2